



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Asunto: Criterios para el acceso a expedientes de selección de personal.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta técnica del Jefe de la Unidad de Selección del Departamento de Función Pública del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz para dar respuesta y establecer criterios que regulen el acceso a los expedientes de selección por parte de los interesados y el público en general.

Resultando que la necesidad de esta regulación viene dada por la especificidad de estos procesos en los cuáles convergen los derechos de los ciudadanos a acceder a los registros y archivos de las Administraciones Públicas, la necesaria protección de los datos de carácter personal y los elementos de discrecionalidad técnica propios de este tipo de procedimientos.

Resultando que los aspectos y criterios a tener en cuenta han de ser:

- 1) **Para la obtención de copias autenticadas de exámenes y, en su caso, de la hoja de resultados.**
 - a. Que el objeto de la solicitud sea el acceso a la prueba por existir disconformidad con la puntuación otorgada.
 - b. Que el examen haya sido realizado por el/la solicitante.
 - c. Que el solicitante se identifique de forma indubitable.
 - d. Que se abonen las tasas correspondientes, aprobadas en las Ordenanzas y Tasas Públicas vigentes.

- 2) **Para la obtención de Certificaciones de los acuerdos contemplados en las actas.**
 - a. Que exista disconformidad con los acuerdos del Tribunal.
 - b. Que la petición se realice dentro del plazo de presentación de alegaciones y/o recursos a esos acuerdos.

COTEJADO Y CONFORME
ERKATUA ETA ADOS



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

- c. Que se te tenga la condición de interesado o se solicite por una Sección Sindical reconocida en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- d. Que se señale con precisión sobre que aspectos, elementos o acuerdos del Tribunal se desea se emita la certificación.

Considerando el derecho a la información de las personas opositoras debe de establecerse la **obligatoriedad por parte de los Tribunales** de informar con **carácter previo** a la realización de los exámenes de siguientes aspectos:

- Duración de la prueba
- Número de preguntas
- Valor de cada pregunta si fuese diferente
- Tiempo máximo de realización
- Limitaciones de espacio si las hubiere.
- Criterios especiales: (si descuentan errores, si se valora la redacción, si hay que contestar un número mínimo de preguntas...)
- Plazos de presentación de alegaciones a la prueba

Considerando que el acceso a ésta documentación tiene como objeto la presentación de alegaciones a las diferentes fases del proceso no se realizarán copias simples de los exámenes ni se facilitaran materiales de trabajo empleados por los órganos de selección.

Considerando que principios rectores de la actuación de las Administraciones Publicas son el de eficacia y eficiencia; de modo que la Administración, dentro de sus potestades y con respeto del ordenamiento jurídico, debe adoptar las medidas oportunas para lograr que se satisfaga el interés general con el menor coste posible.

Considerando lo establecido en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en sus artículos 35 y siguientes que regulan LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de

COTEJADO Y CONFORME
ERKATUA ETA ADOS



16 de diciembre y de conformidad con la delegación otorgada a esta Concejalía de Función Pública en fecha 20 de junio del 2007, **he resuelto lo siguiente:**

Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko 1º. -
Udala

Aprobar los criterios que han de regir el acceso a los expedientes de selección por parte de los interesados y el público en general.

www.vitoria-gasteiz.org

a. **Para la obtención de copias autenticadas de exámenes y, en su caso, de la hoja de resultados.**

- Que el objeto de la solicitud sea el acceso a la prueba por existir disconformidad con la puntuación otorgada.
- Que el examen haya sido realizado por el/la solicitante.
- Que el solicitante se identifique de forma indubitable.
- Que se abonen las tasas correspondientes, aprobadas en las Ordenanzas y Tasas Públicas vigentes.

b. **Para la obtención de Certificaciones de los acuerdos contemplados en las actas.**

- Que exista disconformidad con los acuerdos del Tribunal.
- Que la petición se realice dentro del plazo de presentación de alegaciones y/o recursos a esos acuerdos.
- Que se te tenga la condición de interesado o se solicite por una Sección Sindical reconocida en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Que se señale con precisión que sobre que aspectos, elementos o acuerdos del Tribunal se desea se emita el certificado.

c. Establecer la **obligatoriedad por parte de los órganos de selección** de informar con **carácter previo** a la realización de los exámenes de los siguientes aspectos:

- Duración de la prueba
- Número de preguntas
- Valor de cada pregunta si fuese diferente
- Tiempo máximo de realización
- Limitaciones de espacio si las hubiere.

COTEJADO Y CONFORME
ERIKATUA ETA ADOS



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

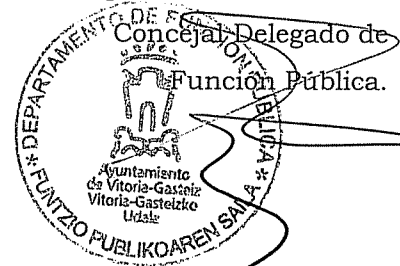
- Criterios especiales: (si descuentan errores, si se valora la redacción, si hay que contestar un número mínimo de preguntas...)
- Plazos de presentación de alegaciones a la prueba

No se realizarán copias simples de exámenes ni se facilitarán materiales de trabajo empleados por los órganos de selección

2º. - **Notificar, mediante publicación general en los tablones de anuncios del Ayuntamiento la presente Resolución** haciendo saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación. Y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de Función Pública en Vitoria-Gasteiz a 16 de noviembre de 2009.

Joaquín Esteban Sánchez
Concejal Delegado de
Función Pública.



REVISADO Y CONFORME
ERKATUA ETA ADOS